



LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30949, LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019

El Congresista de la República, **Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu** integrante del Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30949, LEY QUE PREMIA A LOS ATLETAS MEDALLISTAS EN LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS Y VI JUEGOS PARAPANAMERICANOS LIMA 2019

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

Artículo 2.- Modificación del artículo 1 de la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019

Modifícase el artículo 1, de la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reconocer a los atletas que representando a nuestro país en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, obtengan medallas de oro, plata o bronce.

Los atletas medallistas referidos en el párrafo anterior son beneficiados con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en la denominada Villa Panamericana y Parapanamericana, ubicada en el predio de mayor extensión denominado Parque Zonal N° 26 - Complejo Biotecnológico Lote PZ 26, de Villa El Salvador, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la partida N° P03146016 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

La entrega de las viviendas se realizará una vez concluidos los eventos deportivos, y luego de expedida la resolución suprema correspondiente, y en acto público.

El plazo de entrega no podrá exceder del año posterior a la culminación de los citados eventos deportivos".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamentación de la presente Ley

El reglamento de la presente Ley se aprueba por Decreto Supremo con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 15:55:54-0500

Segunda.- Reconocimiento alternativo

En caso de los aquellos deportistas que hubiesen sido beneficiados por lo dispuesto en la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, el Poder Ejecutivo determinará un reconocimiento alternativo.

Lima, noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
REYLLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 14:58:04-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 16:12:22-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/12/2023 11:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 15:06:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRÍA GARCÍA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 15:09:06-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/12/2023 15:12:10-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6576/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Precedente Relevante

En marzo de 2019, la Bancada Fuerza Popular, a iniciativa de la entonces congresista Leyla Chihuán Ramos, presentó el Proyecto de Ley: "que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019".

Posteriormente, dicha iniciativa fue exonerada de Dictamen de la Comisión de Educación por Acuerdo de Junta de Portavoces. En ese sentido, en abril de 2019, la Representación Nacional aprobó por unanimidad la Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019; siendo promulgada y publicada en el Diario Oficial El Peruano en mayo del mismo año.

Sin embargo, pese a la referida aprobación y publicación de tan importante Ley que incentiva a nuestros atletas a seguir esforzándose, recién en julio del presente año, se hizo efectivo el reconocimiento de entrega de viviendas.

Por ello, un medio de prensa informó lo siguiente:

"PRESIDENTA BOLUARTE PARTICIPA EN ENTREGA DE DEPARTAMENTOS PARA ATLETAS

Para quienes ganaron medallas en Juegos Panamericanos y Parapanamericanos Lima 2019.

La presidenta de la República, Dina Boluarte, participa en la ceremonia de entrega de departamentos para aquellos deportistas ganadores de medallas en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

Se trata de un total de 65 departamentos que serán entregados a los deportistas ganadores de diferentes disciplinas.

El acto se desarrolla en la Villa Deportiva Panamericana, en el distrito de Villa El Salvador¹.

¹Agencia ANDINA (2023). PRESIDENTA BOLUARTE PARTICIPA EN ENTREGA DE DEPARTAMENTOS PARA ATLETAS. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-presidenta-boluarte-participa-entrega-departamentos-para-atletas-948878.aspx>

Al respecto, nuestra iniciativa propone que los reconocimientos habitacionales o alternativos que se efectúen a nuestros atletas profesionales quienes a su vez alcancen ubicarse en el Medallero Panamericano o Parapanamericano, no excedan del año posterior de realizado el evento deportivo de gran relevancia en Latinoamérica.

En ese sentido, es pertinente presentar el Medallero de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, desarrollados en Chile, destacando que nuestro país se ubicó en el noveno lugar, con un total de 32 medallas; 10 en oro, 6 de plata y 16 de bronce:

JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS Santiago 2023

JUEGOS PANAMERICANOS VII

00 00 00 00

LA JOTA octubre 21/23 al 30 noviembre 2023

INFORMACIÓN DEPORTIVA

MEDALLERO MÁS INFORMACIÓN AQUÍ

1	USA Estados Unidos de América	124	75	87
2	BRA Brasil	66	73	66
3	MEX México	52	38	52
4	CAN Canadá	46	55	63
5	CUB Cuba	30	22	17
6	COL Colombia	29	38	34
7	ARG Argentina	17	25	33
8	CHI Chile	12	31	36
9	PER Perú	10	6	16
10	VEN Venezuela	8	15	21

Recuperado de: <https://santiago2023.org/es>

Frente a tan significativo logro para nuestro país en distintas disciplinas, muchos de nuestros destacados deportistas, no cuentan con el apoyo necesario para la adecuada preparación que requiere un profesional para su participación de tan notable evento. Así, exponemos el caso del medallista Eriberto Gutiérrez:

"ERIBERTO GUTIÉRREZ, EL MEDALLISTA QUE SE ENDEUDÓ PARA COMPETIR EN SANTIAGO 2023: "VIVO CON LO JUSTO"

Infobae Perú conversó con el kayakista de Abancay, quien denunció la falta de apoyo a lo largo de su preparación. Además, indicó que, si todo sigue igual, se retirará.



JUAN CARLOS LIZARZABURU LIZARZABURU

Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Eriberto Gutiérrez intenta conectarse a una videollamada desde su tierra, Abancay, donde la señal de internet es tan inestable como el apoyo que recibe de parte de las autoridades. Aun así, lo intenta y lo logra, pero no tiene electricidad, no tiene luz, y se le presentan miles de obstáculos más. Pero él desconoce lo imposible. Y así lo reflejó en Santiago 2023.

Sin nadie que le respalde más que su familia, el abanquino trazó su propio camino hacia la gloria. En los recientes Juegos Panamericanos, con implementos prestados de la misma organización al no tener lo necesario y con deudas atormentando su cabeza, Eriberto se subió al podio contra todo pronóstico y se colgó una medalla de bronce al cuello.

Ya demostró ser uno de los mejores del continente y, con 30 años encima, su deseo es seguir dándole alegrías al Perú. Pero no puede seguir esforzándose solo y cayendo en deudas que quizá más adelante no pueda pagar. Necesita apoyo, lo mendiga, pero ya no quiere hacerlo. Y por eso su retiro deportivo es una opción real y tentadora. A ese punto lo llevó el desamparo.

(...)

- ¿Qué dificultades has experimentado en el camino?

Son muchas dificultades en realidad. Venía sin apoyo de las instituciones públicas y privadas. He entrenado a costa mía y de mi familia, que en todo momento me apoyó. Siempre cursaba documentos, pero no se daba lo que necesitaba. Traté de buscar el apoyo necesario para poder seguir entrenando de la mejor manera y realizar mis viajes, de la ciudad de donde vivo a la capital, pero de Lima hacia otro país era a costa de la Federación o del Comité Olímpico. De por medio, ha habido mucho trabajo, sufrimiento, disciplina y todo hasta la medalla.

- ¿Cuentas con apoyo del IPD? ¿Desde cuándo?

Tres años y ocho meses más o menos, yo entrené a costa mía y ya en los últimos cuatro meses el IPD me apoyó para poder seguir entrenando. Fue una gran ayuda, pero recién en los últimos meses. Podía dedicarme más al kayak y dejar de trabajar para solventar los gastos del entrenamiento y viajes de aquí (Abancay) para Lima. Actualmente, no me han dicho nada si todavía se continúa en el PAD o no, pero espero que sí. No queda de otra.



- ¿Es suficiente el apoyo?

La verdad, hay tantas necesidades y gastos para el entrenamiento que no alcanza. Por ejemplo, en mi caso, en el lugar donde vivo, y en la capital que es Abancay, no hay un centro de alto rendimiento, no hay facilidades para poder realizar el entrenamiento; entonces, gastas más dinero. Yo vivo al lado del río (Pachachaca) y para el entrenamiento en río y gimnasio tienes que gastar mucho dinero en pasajes, alimentación y más cosas. Al menos en mi disciplina y por el lugar también donde resido, sobrevivimos con lo justo.

(...)

- ¿Crees que tu deporte necesita más apoyo y seguimiento, especialmente en el interior del país?

En mi zona, está el IPD Apurímac con el Consejo Regional del Deporte...no tengo comentarios. Mi profesor es el que preside esta institución y nada que ver. **Le comenté que soy su alumno y la respuesta fue la clásica de todas: que no cuenta con el presupuesto.** Yo entiendo eso, que no tiene presupuesto, pero hay maneras, como, por ejemplo, tener convenios con clínicas, empresas de transporte y otras tantas formas. Se cierran solo en que no hay presupuesto. La verdad, no sé cómo puede estar una persona así eternamente en un puesto.

(...)

- ¿Cuál es tu próxima meta deportiva?

Se viene un evento que es el preolímpico. Para el clasificatorio olímpico no fuimos por la misma cuestión económica de siempre, no pudimos viajar al Reino Unido donde era la competencia. Ahora se disputará el repechaje que se va a realizar en Brasil, no sabemos qué sucederá ahí. Tenemos nivel, pero no apoyo.

- ¿Y qué sueño esperas cumplir?

Mi sueño es llegar a los próximos Juegos Olímpicos. Esa es mi meta, quiero enfocarme en eso y clasificar. Pero quiero entrenar los cuatro años del ciclo deportivo sin preocupación, sin estar trabajando o mendigando. Solo así voy a continuar en la disciplina deportiva. Cumplir el ciclo sin tener que trabajar y solo entrenar, ya que esto es dedicación y el nivel es mucho más avanzado. De aquí para adelante, creo que no puedo sostener más con mi dinero².

²Infobae Perú (2023) ERIBERTO GUTIÉRREZ, EL MEDALLISTA QUE SE ENDEUDÓ PARA COMPETIR EN SANTIAGO 2023: "VIVO CON LO JUSTO". Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2023/11/12/eriberto-gutierrez-el-medallista-que-se-endeudo-para-competir-en-santiago-2023-sobrevivimos-con-lo-justo/>

Como bien señala nuestro compatriota Eriberto Gutiérrez, muchos deportistas connacionales cuentan con gran nivel, pero escaso o nulo apoyo.

Pese a las adversidades expuestas, debemos indicar que el 20 de octubre último, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N° 6212, Ley que declara de Interés Nacional la Realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallista.

Sin embargo, hemos detectado que dicha iniciativa excluye a los deportistas que antes del último Panamericano y Parapanamericano hayan obtenido medalla alguna.

Puntualmente, en los numerales 2.3 y 2.4 del referido Proyecto de Ley, se indica lo siguiente:

"2.3 Los reconocimientos descritos 'en los numerales 2.1 y 2.2 aplica para los deportistas medallistas que no hayan sido beneficiados anteriormente conforme a lo dispuesto por Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Panamericanos Lima 2019.

2.4 En caso el deportista obtenga más de una medalla, independientemente que sea en uno o en más eventos deportivos, solo se adjudica una vivienda".

Desde nuestra perspectiva, las precitadas disposiciones formuladas por el Poder Ejecutivo resultan discriminatorias e intolerables, dado que, consideramos vital que el gobierno aliente e incentive el deporte con un reconocimiento acorde al logro obtenido por nuestros destacados deportistas que representan al país en distintas competencias internacionales.

Tan es así que, distinguidos deportistas han expresado a través de diversos medios, su malestar y rechazo a parte de la propuesta del gobierno, teniendo en cuenta que, pese a afrontar la pandemia y otras dificultades, dejaron en alto a la Nación.

Frente al planteamiento del Poder Ejecutivo, creemos que se debe evaluar la posibilidad de conceder a nuestros deportistas de alto nivel que hayan alcanzado una presea con anterioridad al evento competitivo denominado: "XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023", un reconocimiento alternativo, con el propósito de estimular en la población en general, el esfuerzo y dedicación plena al deporte en sus distintas disciplinas.

II. SUSTENTO LEGAL DE LA PROPUESTA

El marco normativo en el cual se sustenta nuestra proposición, se sostiene sobre los siguientes artículos de nuestra vigente Constitución Política:

TÍTULO I

DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD

Capítulo I

Derechos fundamentales de la persona

"Artículo 1. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado."

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

(...)

Artículo 13. La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

(...)

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

(...)"

Como vemos, nuestra Constitución otorga especial relevancia a la igualdad ante la Ley, desterrando todo tipo de discriminación. Asimismo, precisa que mediante la educación promueve el deporte en todos sus niveles.

Por ello, en torno a la educación y deporte, el Tribunal Constitucional, sostiene que:

"(...)

8. Al respecto, el artículo 13 de la Constitución establece que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana" y su artículo 14 estipula que "la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. En líneas generales, prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad".

9. Así, "el ejercicio cabal del derecho a la educación permite, en buena cuenta, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, inciso 1, de la Constitución, relativo al libre desarrollo de la persona. Ello presupone un proceso de transmisión del saber y la afirmación de valores que ayuden a la persona en su desarrollo integral y en la realización de su proyecto de vida en comunidad" (párrafo 7 del fundamento 10 de la Sentencia 04232-2004-PA/TC)³.
(...)"

Por otro lado, en relación a la no discriminación el mencionado Tribunal, señala que:

"(...)

b. El derecho a la igualdad y de no discriminación

11. El artículo 2 inciso 2 de la Constitución reconoce el principio-derecho de igualdad en los siguientes términos: *Toda persona tiene derecho: (...) 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*

12. En su jurisprudencia, este Tribunal ha recordado que la igualdad, consagrada constitucionalmente, ostenta la doble condición de principio y de derecho subjetivo constitucional (Cfr. STC N.º 0045-2004-AI, F.J. 20).

³Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 04299-2019-PA/TC (Agravio constitucional interpuesto por doña Ibeth Maruska Ramírez Garagundo, contra la resolución de fecha 15 de mayo de 2019, expedida por la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho) Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/04299-2019-AA.pdf>

Como principio, constituye el enunciado de un contenido material objetivo que, en tanto componente axiológico del fundamento del ordenamiento constitucional, vincula de modo general y se proyecta sobre todo el ordenamiento jurídico.

Como derecho fundamental, constituye el reconocimiento de un auténtico derecho subjetivo, esto es, la titularidad de la persona sobre un bien constitucional; la igualdad oponible a un destinatario.

Se trata del reconocimiento de un derecho a no ser discriminado por razones proscritas por la propia Constitución (origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica) o por otras ("motivo" "de cualquier otra índole") que jurídicamente resulten relevantes.

13. La obligación de no discriminación se encuentra prevista de manera expresa en el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La obligación de no discriminación no debe confundirse con el derecho de toda persona a ser tratada igual ante la ley, tanto en la formación de la norma como en su interpretación o aplicación⁴. (...)"

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tras la revisión de las iniciativas legislativas, presentadas en el actual Período Parlamentario, así como también en los anteriores a este, hemos detectado que, el Proyecto de Ley N° 06212/2023-PE, Proyecto de Ley que declara de interés nacional la realización de los XX Juegos Bolivarianos Lima-Ayacucho 2025 y aprueba disposiciones para la premiación a deportistas medallistas, tiene cierta coincidencia con el objetivo de nuestro Proyecto de Ley.

IV. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

Nuestra propuesta no atenta contra la vigente Constitución, ni el ordenamiento jurídico, dado que promueve el derecho al deporte de alto rendimiento e incentiva la participación de nuestros destacados atletas en competencias nacionales e internacionales en representación del país.

⁴Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00374-2017-PA/TC (Recurso de agravio constitucional interpuesto por don Wálter Chinchay Carbajal, abogado de doña Kimberly Ángela Chapoñán Meza, contra la resolución expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 72, de fecha 2 de agosto de 2016). Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00374-2017-AA.pdf>

Siendo así, presentamos el cuadro comparativo, sobre lo dispuesto en la vigente Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y su ampliación, a través de nuestra propuesta modificatoria.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
"Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019" Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto reconocer a los atletas que representando a nuestro país en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019, obtengan medallas de oro, plata o bronce. Los atletas medallistas referidos en el párrafo anterior son beneficiados con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en la denominada Villa Panamericana y Parapanamericana, ubicada en el predio de mayor extensión denominado Parque Zonal N° 26 - Complejo Biotecnológico Lote PZ 26, de Villa El Salvador, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la partida N° P03146016 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). La entrega de las viviendas se realizará una vez concluido el evento deportivo, y luego de expedida la resolución suprema correspondiente, y en acto público.	"Ley que modifica la Ley N° 30949, Ley que premia a los atletas medallistas en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019" Artículo 1. Objeto de la Ley La presente ley tiene por objeto reconocer a los atletas que representando a nuestro país en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019 y XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, obtengan medallas de oro, plata o bronce. Los atletas medallistas referidos en el párrafo anterior son beneficiados con la adjudicación a título gratuito de una vivienda en la denominada Villa Panamericana y Parapanamericana, ubicada en el predio de mayor extensión denominado Parque Zonal N° 26 - Complejo Biotecnológico Lote PZ 26, de Villa El Salvador, cuyo dominio corre inscrito a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la partida N° P03146016 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). La entrega de las viviendas se realizará una vez concluidos los eventos deportivos, y luego de expedida la resolución suprema correspondiente, y en acto público. El plazo de entrega no podrá exceder del año posterior a la culminación de los citados eventos deportivos.

V. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

De conformidad con la Resolución Legislativa del Congreso N° 023-2020-2021-CR, Resolución Legislativa del Congreso que modifica diversos artículos del Reglamento del Congreso, para optimizar el Procedimiento Legislativo, debemos señalar que, las normas contenidas en la presente iniciativa no generaran costo alguno, por el contrario, busca promover el deporte con el merecido reconocimiento a los atletas destacados en relevantes competencias internacionales sin distinción alguna.

En ese sentido, presentamos lo siguiente:

SECTORES /ACTORES PRINCIPALES	BENEFICIOS o VENTAJAS	COSTOS o PERJUICIOS
Atletas medallistas.	Reconocimiento habitacional o alternativo según corresponda.	Ninguno.
Sociedad en General.	Promover e incentivar el deporte en todas sus disciplinas.	Ninguno.
Instituciones educativas públicas y privadas.	Promoción de la competitividad deportiva.	Ninguno.
El Estado	Estimular la actividad física en la población.	Ninguno.
Tesoro Público	No se genera disposición presupuestal por medio de la presente iniciativa legislativa. No se dispone ninguna modificación ni incorporación en la Ley Anual de Presupuesto vigente.	Ninguno.

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

La presente iniciativa está relacionada con el décimo primer objetivo del Acuerdo Nacional, referido Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que prevé el compromiso a:

"(...) a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras.

La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Con este objetivo el Estado:

(a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades;

(b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil;

(c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género;

(d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo;

(e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas

Asimismo, se relaciona con el décimo segundo objetivo del Acuerdo Nacional, referido al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que prevé el compromiso a:

"(...) garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con este objetivo el Estado:

(a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;

(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;

(c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;

(d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;

(e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;

(f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;

(g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes;

(h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;

(i) *garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;*

(j) *restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez;*

(k) *fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad;*

(l) *promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país;*

(m) *fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y*

(n) *fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.*

Respecto de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024, ella incluye los siguientes temas, los cuales guardan coherencia con nuestra propuesta legislativa al impulsar:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

"11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN".

"(...)"

31. Acciones del Estado contra la discriminación y la inequidad social.

"(...)"

"12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE".

"(...)"

49. Promoción del deporte.

"(...)"